

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S.**, contra la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad y la Fiscalía 1ª Especializada para la Extinción de Dominio. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** a las partes e intervinientes del proceso identificado con el número 110016099068201800371ED, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Requiérase a Los demandados, para que dentro del término de un (1) día, remitan copia integral del trámite adelantado frente a la petición de control de legalidad presentado por la parte accionante. Para tal efecto, deberán enviar copia: i) de la solicitud, ii) del recurso de apelación y, iii) de las decisiones adoptadas en sede de primera y segunda instancia.

Cuarto. Oficiese a los accionados para que informen el estado actual del proceso 110016099068201800371ED.

Quinto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria